

CONVENCION COLECTIVA DE TRABAJO 38/89

RAMA EXTRACTIVA

En la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, a los 19 días del mes de Diciembre de 2019, se reúnen por una parte, la Asociación Obrera Minera Argentina (AOMA), representada en este acto por los Señores Héctor Laplace - Secretario General y Carlos Almiron - Secretario Adjunto, y por la otra, la Cámara Argentina de Empresarios Mineros (CAEM), representada por el Señor Guillermo Apraiz y Luciano Berenstein, quienes acuerdan lo siguiente:

1.- Las partes signatarias convienen un incremento salarial en los básicos de convenio, con vigencia a partir del 1 de Diciembre de 2019 hasta el 28 de Febrero de 2020, de acuerdo al siguiente detalle:

1a).- Se establece un incremento del 7 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Noviembre de 2019, con vigencia a partir del mes de Diciembre del presente año.

1b).- Se establece un incremento del 13 % calculado sobre los salarios básicos de convenio vigentes al 30 de Noviembre de 2019, con vigencia a partir del mes de Enero del 2020.

3.- Los mencionados acuerdos salariales, se agregan en el anexo I que forman parte integrante del presente acuerdo.

4.- Las partes dejan expresa constancia que los incrementos de los salarios básicos pactados en este acuerdo son a cuenta y compensables hasta su concurrencia con cualquier aumento, compensación, ajuste y/o rubro de cualquier tipo, modalidad o naturaleza que puedan disponerse en el futuro mediante normas emanadas del Gobierno Nacional.

5 - Los valores establecidos de los salarios básicos en base a lo dispuesto en el Art. 1 del presente acuerdo, absorben y/o compensan hasta su concurrencia los incrementos en el nivel de ingreso de los trabajadores otorgados voluntariamente por los empleadores a cuenta de futuros aumentos o iguales conceptos, desde Diciembre de 2019, que no tuvieran por fuente, lo dispuesto en el Convenio Colectivo 38/89.

6 - Se establece que hasta la homologación de este convenio por parte del Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, el aumento será pagado en forma separada como "A cuenta Acuerdo Fecha 19/12/2019".

7 - Las partes se comprometen a presentar este acuerdo ante el Ministerio de Trabajo, Empleo y Seguridad Social de la Nación, para su correspondiente Homologación.

8 - Ambas partes asumen el compromiso de mantener la paz social en todos los establecimientos comprendidos por el presente acuerdo, y durante toda la vigencia del mismo; para ello, agotaran todas las instancias conciliatorias y de intercambio de ideas, que completen el mantenimiento de la misma.

9 - En virtud de lo acordado más arriba se procede a afirmar esta acta en cuatro ejemplares de un mismo tenor y a los efectos que correspondan.



**ANEXO I**

Mensualizados	Noviembre 19	Diciembre 19	Enero 20
<b>A</b>	\$ 29.486,08	\$ 31.550,11	\$ 33.319,27
<b>B</b>	\$ 28.273,81	\$ 30.252,98	\$ 31.949,41
<b>C</b>	\$ 27.461,90	\$ 29.384,23	\$ 31.031,95
<b>D</b>	\$ 27.015,55	\$ 28.906,64	\$ 30.527,57
<b>E</b>	\$ 28.753,45	\$ 30.766,19	\$ 32.491,40
<b>Antigüedad</b>	1%	1%	1%

Jornalizados	Noviembre 19	Diciembre 19	Enero 20
<b>A</b>	\$ 1.179,51	\$ 1.262,08	\$ 1.332,85
<b>B</b>	\$ 1.130,14	\$ 1.209,25	\$ 1.277,06
<b>C</b>	\$ 1.098,54	\$ 1.175,44	\$ 1.241,35
<b>D</b>	\$ 1.080,60	\$ 1.156,24	\$ 1.221,08
<b>E</b>	\$ 1.150,12	\$ 1.230,63	\$ 1.299,64
<b>Antigüedad</b>	1%	1%	1%

**Adicional Especial (Zona-Art. 33 CCT. 38/89): 15 % sobre los básicos.-**